

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

Derogación de la veda electoral

Artículo 1° – Derogación.

Deróganse los artículos 64 bis y 71 incisos b), c), d), e), f), h) y j) de la Ley 19.945 (Código Electoral Nacional), sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gerardo Milman

FUNDAMENTOS

El proyecto que pongo a consideración de esta Honorable Cámara tiene un objetivo claro y directo: derogar las disposiciones relativas a la veda electoral contenidas en el Código Electoral Nacional, normas que hoy no cumplen función alguna en la defensa de la democracia y que, por el contrario, restringen la libertad de expresión, distorsionan el debate público y encorsetan a los ciudadanos bajo un paternalismo estatal que resulta incompatible con la madurez cívica de la Argentina del siglo XXI.

La propuesta que presento se enmarca en una concepción política y filosófica que abraza con decisión las ideas de la libertad. Me guían los principios republicanos de respeto irrestricto a los derechos individuales, la limitación del poder del Estado y la confianza en la capacidad del ciudadano de ejercer responsablemente su juicio en el marco de un proceso democrático. Eliminar la veda electoral no es, como algunos podrían suponer, debilitar la democracia, sino precisamente reforzarla al quitarle al Estado la potestad de decidir cuándo los ciudadanos pueden o no acceder a información política.

I. La naturaleza de la veda electoral

La llamada "veda electoral" está regulada en nuestro país principalmente por los artículos 64 bis y 71 del Código Electoral Nacional. Dichos artículos disponen una serie de prohibiciones que entran en vigor durante las 48 horas previas al acto electoral y durante la propia jornada de votación. Entre ellas, se encuentra la prohibición de realizar actos proselitistas, difundir encuestas, ofrecer boletas o distribuir propaganda política en el entorno de los centros de votación, así como la suspensión de espectáculos públicos y la venta de bebidas alcohólicas.

Su justificación histórica se fundó en la necesidad de garantizar un clima de serenidad en las horas previas al comicio, de manera de evitar presiones indebidas sobre los votantes y de preservar la igualdad de condiciones entre las distintas fuerzas políticas. Estas normas, originadas en un contexto tecnológico y cultural radicalmente distinto al actual, se inspiraban en un modelo comunicacional de mediados del siglo XX, cuando la información fluía de manera centralizada y los medios masivos de comunicación tenían un alcance absoluto en la construcción de la opinión pública.

Sin embargo, en pleno siglo XXI, la realidad política, social y tecnológica ha transformado por completo ese escenario. Hoy vivimos en un mundo donde la circulación de información es permanente, descentralizada y globalizada, en el que cualquier intento de censura legal resulta tan ineficaz como regresivo.

II. La obsolescencia tecnológica y cultural

El primer argumento para la derogación de la veda electoral es su obsolescencia. Pretender que los ciudadanos dejen de recibir información política en las 48 horas previas a la elección es ignorar la dinámica de la comunicación contemporánea. Internet y las redes sociales han pulverizado el monopolio de los grandes medios tradicionales.

Hoy, cualquier ciudadano puede difundir encuestas, opiniones, videos o propaganda partidaria a través de plataformas digitales, muchas de ellas radicadas fuera de la jurisdicción argentina y, por lo tanto, imposibles de controlar por parte de la justicia electoral. La veda se transforma, así, en una ficción legal: los medios de comunicación tradicionales callan, pero la información circula de manera informal, desordenada y, muchas veces, carente de verificación.

Este "silencio artificial" no solo es ineficaz, sino que además resulta contraproducente. Allí donde el Estado intenta prohibir la difusión de encuestas confiables, proliferan los rumores, las operaciones políticas y la circulación de datos adulterados. Lo que se obtiene no es un electorado mejor informado, sino exactamente lo contrario: un electorado expuesto a la desinformación.

III. Libertad de expresión y democracia

Más allá de la ineficacia práctica, el problema central de la veda electoral es de orden jurídico y político. La prohibición de difundir opiniones, encuestas o propaganda constituye una restricción directa a la libertad de expresión consagrada en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional y reforzada por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en reiteradas ocasiones que la libertad de expresión tiene un carácter preferente en el marco democrático, pues constituye condición de posibilidad para el ejercicio de otros derechos políticos. En este sentido, cualquier restricción a

dicha libertad debe ser excepcional, necesaria y estrictamente proporcional. La veda electoral no cumple con ninguno de estos requisitos: es una restricción generalizada, que alcanza a todos los medios de comunicación y ciudadanos, aplicada de manera automática e indiscriminada, y que en la práctica no logra el fin que se propone.

La democracia no necesita del silencio impuesto por el Estado para funcionar. Por el contrario, requiere de más debate, más pluralidad y más información. Limitar la circulación de ideas en los momentos más álgidos de la vida democrática —los días de elección— constituye una paradoja que desnuda el paternalismo de quienes creen que los ciudadanos no están preparados para procesar información política sin ser manipulados.

IV. Paternalismo estatal vs. madurez ciudadana

El régimen de la veda electoral se sostiene, en última instancia, sobre una premisa paternalista: la idea de que el ciudadano debe ser "protegido" de la influencia de la propaganda política o de las encuestas en los días previos a la elección.

Este razonamiento, heredado de concepciones autoritarias del siglo XX, desconoce la madurez cívica del pueblo argentino, que ha demostrado a lo largo de cuatro décadas de democracia una firme vocación de participación y una creciente capacidad de discernimiento político.

La democracia liberal parte de un principio opuesto: el ciudadano es soberano y, como tal, debe tener acceso a toda la información disponible para formar libremente su juicio. Limitar su derecho a informarse bajo el pretexto de "protegerlo" no solo es injustificado, sino también ofensivo. Es el eco de una concepción tutelar en la que el Estado se arroga el papel de "padre" que regula lo que sus hijos pueden o no escuchar.

V. Desigualdad en la aplicación de la norma

Un aspecto especialmente grave de la veda electoral es la desigualdad que produce en la competencia política. Mientras los partidos con grandes estructuras territoriales pueden sortear la prohibición mediante el activismo en redes sociales y la movilización militante, las fuerzas más pequeñas o emergentes, que dependen en gran medida de la visibilidad mediática, se ven afectadas de manera desproporcionada.

El resultado es paradójico: una norma que en teoría buscaba equilibrar el terreno de juego termina beneficiando a quienes ya cuentan con mayores recursos políticos y económicos, reforzando así las asimetrías estructurales del sistema.

VI. El derecho comparado

La comparación con otros sistemas democráticos refuerza la necesidad de reforma.

- Estados Unidos, Reino Unido y Alemania: no existen restricciones a la propaganda política en los días previos a la elección. El electorado recibe información hasta el último minuto.
- Chile y Uruguay: si bien mantuvieron vedas parciales durante algún tiempo, las han flexibilizado, confiando cada vez más en la capacidad ciudadana para procesar la información.
- España e Italia: mantienen ciertas limitaciones, pero éstas han sido crecientemente cuestionadas por la doctrina y la jurisprudencia constitucional.

La tendencia global en las democracias modernas es clara: avanzar hacia mayor libertad de información y comunicación en lugar de restringirla. La Argentina, que tantas veces se ha ubicado a la vanguardia de la innovación institucional en América Latina, no puede permanecer anclada en un esquema legal obsoleto.

VII. Consecuencias sociales y políticas de la derogación

La eliminación de la veda electoral generará múltiples beneficios:

- Mayor transparencia: los ciudadanos accederán a información más completa y verificada en los días previos a la elección, reduciendo la circulación de rumores y noticias falsas.
- Mayor equidad: se eliminarán las asimetrías que favorecen a los grandes aparatos partidarios, abriendo espacio a una competencia más justa.

- Más participación: la eliminación de prohibiciones estimulará la conversación pública y el debate ciudadano hasta el mismo día de la votación.
- Fortalecimiento de la libertad de expresión: se consolidará un marco jurídico plenamente compatible con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.
- Confianza en la ciudadanía: se enviará un mensaje político claro: en la Argentina se confía en la madurez del ciudadano y en su derecho a decidir sin tutelajes estatales.

VIII. El trasfondo filosófico: libertad y democracia

La discusión sobre la veda electoral trasciende lo técnico. Es, en el fondo, una discusión sobre el rol del Estado en la vida de los ciudadanos y sobre la concepción misma de la democracia.

La tradición liberal, desde John Stuart Mill hasta Friedrich Hayek, ha advertido sobre los riesgos de todo intento estatal de limitar la circulación de ideas bajo pretextos de orden público o protección moral. Cada vez que el Estado interviene para "regular" lo que los ciudadanos pueden escuchar o decir, abre la puerta al autoritarismo.

En palabras de Karl Popper, la democracia no consiste en confiar ciegamente en los gobernantes, sino en diseñar instituciones que permitan controlarlos y sustituirlos pacíficamente. Ese control exige acceso pleno a la información, sin silencios forzados ni ventanas de censura.

IX. Una invitación al Congreso

El Congreso tiene hoy la oportunidad histórica de modernizar la legislación electoral argentina y de enviar un mensaje inequívoco en favor de la libertad. Derogar la veda electoral no es un capricho ni un gesto cosmético: es un paso concreto hacia una democracia más transparente, más participativa y más respetuosa de los derechos individuales.

Se trata, además, de un gesto político de enorme trascendencia: reconocer que los argentinos ya no necesitan que el Estado les diga cuándo pueden o no informarse. Que somos una sociedad madura, capaz de sostener debates intensos sin que ello afecte la paz del proceso electoral.

X. Conclusión

La derogación de la veda electoral es, en definitiva, un acto de confianza en la ciudadanía y en la democracia. Supone abandonar la lógica paternalista del Estado tutelar y abrazar la convicción de que más libertad siempre implica más responsabilidad, más pluralismo y más calidad democrática.

Quienes abrazamos las ideas de la libertad sabemos que los derechos no se conceden por decreto, sino que son inherentes a la condición humana. El Estado no tiene la potestad de limitar la voz del ciudadano en los días más decisivos de la vida política: el momento en que se define quién gobernará a la Nación.

Por todo lo expuesto, y en nombre de la libertad, la democracia y la dignidad del ciudadano argentino, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman